

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR – CESAR

S E C R E T A R I A: Valledupar, veintinueve (29) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Pasa al despacho del señor juez la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho fijadas a favor de la parte demandante, dentro del proceso Ordinario Laboral seguido por LUCIBETH - MARTINEZ CALDERON Rad.20.001.31.05.002.2017.00244.00 contra COLPENSIONES Y LA NACION MINAGRICULTURA, conforme lo establece el Art. 366 del C.G. del P.

AGENCIAS PRIMERA INSTANCIA \$11.010.885.00 EN UN 50% PARA CADA UNA DE LAS DEMANDADAS

AGENCIAS SEGUNDA INSTANCIA \$1.160.000.00 POR CADA UNA DE LAS DEMANDADAS

COSTAS.....\$ -0-

TOTAL..... \$ 12.170.855.00

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: LUCIBETH - MARTINEZ CALDERON

Demandado: “COLPENSIONES Y LA NACION MINAGRICULTURA

Radicado: 20001.31.05.002.2017.00244.00

A U T O:

1ª Apruébese la anterior liquidación de costas y agencias del proceso.

2ª Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente con las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 141
05 DE DICIEMBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, informo a usted, que COLPENSIONES S.A., comunicó el pago de las costas procesales consignadas; asimismo que el apoderado del demandante elevó petición de entrega de dichos dineros. Provea. 29 de Noviembre de 2023.



EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edif. Consejo Superior de la
Judicatura

Plaza Alfonso López – Tel. 5809548

j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 20001053100220200013100

REF: HERNAN JOSE - CORONEL DAZA

DDA: COLPENSIONES

Valledupar, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

ASUNTO A RESOLVER: Definir sobre solicitud de entrega de dineros.

CONSIDERACIONES

La demandada COLPENSIONES., consigno voluntariamente la suma de \$7.347.333.00, que corresponde al pago de las costas procesales.

El Dr. FELIX MANUEL CARRILLO AMARIS, en su condición de apoderado de la demandante en el proceso de la referencia, quien tiene poder para recibir solicitó la entrega de los dineros consignados por la demandada en este proceso.

A U T O:

En atención a que los dineros solicitados por el apoderado del demandante, fueron consignados por COLPENSIONES”, con el propósito de cancelar el valor de las costas procesales aprobadas en este proceso, sin ningún impedimento para su entrega; se ordena a favor del Dr. FELIX MANUEL CARRILLO AMARIS, la entrega del depósito judicial 424030000769306, de fecha 27/11/2023, por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$7.347.333.00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 141
05 DE DICIEMBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR – CESAR

S E C R E T A R I A: Valledupar, veintinueve (29) de Noviembre de dos mil
veintitrés (2023)

Pasa al despacho del señor juez la siguiente liquidación de costas y agencias
en derecho fijadas a favor de la parte demandante, dentro del proceso
Especial de Fuero Sindical seguido por BANCO POPULAR S.A
Rad.20.001.31.05.002.2023.00203.00 contra “FREDDYS - DIAZ CATAÑO,
conforme lo establece el Art. 366 del C.G. del P.

AGENCIAS ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA.....	\$500.000.00
AGENCIAS ORDINARIO SEGUNDA INSTANCIA.....	\$1.160.000.00
COSTAS.....	\$ -0-
TOTAL.....	\$1.660.000.00

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL

Demandante: BANCO POPULAR S.A

Demandado: “FREDDYS - DIAZ CATAÑO AR

Radicado: 20001.31.05.002.2023.00203.00

A U T O:

1ª Apruébese la anterior liquidación de costas y agencias del proceso.

2ª Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente con las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 141
05 DE DICIEMBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Veintiocho (28) de noviembre de 2023

SECRETARIA: La demanda fue subsanada en debida forma, pasa al despacho para pronunciarse sobre su admisión. Se observa solicitud de amparo de pobreza a favor de los demandantes YANIRIS MAIRETH DE LA HOZ RODRIGUEZ y LUIS ENRIQUE DE LA HOZ RODRIGUEZ. Provea.

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, veintinueve (29) de noviembre del año (2023).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: YANIRIS MAIRETH DE LA HOZ RODRIGUEZ Y OTRO

Demandado: LUIS ANGEL OSORIO OCAMPO

Decisión: ADMITE DEMANDA

Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00306.00

A U T O :

1. Por reunir los requisitos consagrados en los artículos 25 del CPTSS Modificado Ley 712 de 2001 art. 12 y 26 art. 14, se admite la presente demanda contra LUIS MIGUEL OSORIO CAMPO; notifíquesele el auto que admite la demanda y córraseles traslado por el termino de 10 días. El Art. 3 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, señala: se deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.
2. En relación con la notificación al demandado, la parte demandante enviará copia de esta providencia a la demandada al correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal de las misma; Respecto a la notificación personal, señala La Ley 2213 de 13 de junio de 2022 artículo 8, (que adoptó como legislación permanente las normas del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020): podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje., constancia de esta notificación deberá allegarse al correo del juzgado: j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
3. Respecto al amparo de pobreza solicitado, en observancia a lo dispuesto en el artículo 151 del CGP, este despacho concede el amparo de pobreza a favor de YANIRIS MAIRETH DE LA HOZ RODRIGUEZ y LUIS ENRIQUE DE LA HOZ RODRIGUEZ.

4. Se reconoce personería al doctor ANDRES FELIPE MAESTRE LABRADA quien actua como apoderada de la demandante, conforme documentos anexos a la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



KATIA ROSALES CADAVID

Fep.

ESTADO N 141
05 DE DICIEMBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Veintiocho (28) de noviembre de 2023

SECRETARIA: La demanda fue subsanada en debida forma, pasa al despacho para pronunciarse sobre su admisión. Provea.

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, veintinueve (29) de noviembre del año (2023).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: ERLINDA SARQUIS MATTA

Demandado: PORVENIR SA Y OTROS

Decisión: ADMITE DEMANDA

Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00321.00

A U T O :

1. Por reunir los requisitos consagrados en los artículos 25 del CPTSS Modificado Ley 712 de 2001 art. 12 y 26 art. 14, se admite la presente demanda contra PORVENIR SA, COLFONDOS SAY COLPENSIONES, las tres con domicilio principal en Bogotá; notifíqueseles el auto que admite la demanda y córraseles traslado por el término de 10 días. El Art. 3 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, señala: se deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.
2. Notifíquese de la presente demanda a LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.
3. La notificación a COLPENSIONES y AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, se realizará a través de secretaria.
4. En relación con la notificación a los demandados PORVENIR SA y COLFONDOS SA, la parte demandante enviará copia de esta providencia a la demandada al correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal de las misma; Respecto a la notificación personal, señala La Ley 2213 de 13 de junio de 2022 artículo 8, (que adoptó como legislación permanente las normas del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020): podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al

mensaje., constancia de esta notificación deberá allegarse al correo del juzgado: j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. Se reconoce personería ala doctora YENNY PATRICIA HERRERA GELVEZ, quien actua como apoderada de la demandante, conforme documentos anexos a la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



KATIA ROSALES CADAVID

Fep.

ESTADO N 141
05 DE DICIEMBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO